

VISTO,

La Ordenanza N° 1704/25, y

CONSIDERANDO,

Que a través de la misma se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2026, y contempla los créditos presupuestarios para hacer frente a una recomposición salarial del personal.

Que a tal fin se ha realizado un acuerdo salarial entre el Municipio de Urdinarrain y el Sindicato de Empleados Municipales de Urdinarrain (S.E.M.U.), donde se estableció el incremento salarial para el mes de marzo de 2026 del 7.90% de carácter acumulativo con los aumentos y ajustes otorgados hasta el 28 de febrero de 2026, compuesto por un aumento salarial del 5% con más el IPC del mes de febrero de 2026, el cual fue de 2.9%.

Que asimismo, implica además el incremento en igual porcentaje sobre los conceptos y/o adicionales previstos en el Marco de Regulación del Empleo Público de la Municipalidad de Urdinarrain, Ordenanza N° 937/13, cuya base son los sueldos básicos de las categorías del escalafón municipal.

Que además, resulta necesario incrementar los adicionales de viáticos por kilómetro recorrido y servicios extraordinarios por kilómetro recorrido y fijar nuevos montos de las remuneraciones a destajo.

Que el incremento salarial es aplicable para todas las relaciones laborales (personal de planta permanente, transitoria del escalafón municipal y el Departamento Ejecutivo Municipal) de acuerdo a lo establecido por el Estatuto del empleado Municipal de Urdinarrain y en la Ordenanza N° 1403/2021.

Que por todo lo expuesto resulta necesario aprobar la nueva escala salarial con vigencia a partir del 01/03/2026.

Que por ello, y con las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, y sus modificatorias, El PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE URDINARRAIN,

DECRETA:

ARTICULO 1º) Disponer con efecto a partir del 1º de marzo de 2026 el incremento del siete coma noventa por ciento (7,90%) sobre los valores vigentes al 28/02/2026, aplicable a los sueldos básicos del escalafón municipal y del Departamento Ejecutivo, a las remuneraciones a destajo del personal municipal contratado bajo dicha modalidad, y a los adicionales de viáticos por kilómetro recorrido, servicios extraordinarios por kilómetro recorrido, según lo establecido en los anexos 1, 2 y 3 de fecha 01/03/2026, que forman parte del presente.

ARTICULO 2º)- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Hacienda a cargo de ambas Secretarías.

ARTICULO 3º)- Regístrese, regístrese y archívese